



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE JAYANCA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDJ.

Jayanca, Marzo 20 de 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE, reunidos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 002-2020-SGAT/MDJ de fecha 20.03.2020, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, solicitando se emita disposiciones adicionales y excepcionales de carácter local para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



Que, el Artículo 11° del Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, señala que la Fiscalización estará a cargo de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinando con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización, adoptando las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

Que, no obstante es necesario adoptar las medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Distrital de Jayanca, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE JAYANCA.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a las empresas de Transporte Terrestre Urbano, Centros Educativos, Establecimientos Comerciales, Industriales y/o de Servicios, Mercados, Instituciones Públicas y Privadas, entre otros la implementación de Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19, tales como: Sistema de lavado de mano: agua, jabón, toalla, papel y alcohol, uso de mascarillas, desinfección de locales y otras medidas recomendadas por el Ministerio de Salud, regulados por el Decreto Supremo N°008-2020-SA., Decreto Supremo N°044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N°026-2020-S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGULAR el acceso a los establecimientos señalados en el Art. Primero de la presente Ordenanza, así como a los locales comerciales de abastecimiento de productos de primera necesidad y medicamentos, disminuyendo el aforo al 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad total, manteniendo además una distancia social de 01 mt. (Un metro), evitando aglomeraciones y cualquier otra situación de riesgo de contagio en la población.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, implementar medidas de Salubridad que disminuyan situaciones de riesgo de contagio del COVID-19 en sus trabajadores, estableciendo el uso obligatorio de mascarillas, guantes y otros implementos de protección, manteniendo además una distancia social de 01 mt. (Un metro) durante sus labores.

ARTÍCULO CUARTO: Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada ante el Ministerio Público y autoridades competentes y sancionadas con multas administrativas y medidas complementarias, conforme a la gravedad de la Infracción.

ARTÍCULO QUINTO: INCLUIR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente, la siguiente Infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
				INMEDIATA	DEFINITIVA
XXVII-0001	Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuestas sanitarias establecidas por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo N°044-2020-PCM y demás normas emitidas por el Gobierno Central para evitar el contagio y propagación del COVID-19.				
	A.- Para los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios con excepción de las empresas agroindustriales o de agro exportación.	GRAVE	0.50	Cierre Temporal (Hasta 15 días calendarios)	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia, Decomiso, Retención y/o Retiro de bienes.
B.- Para los establecimientos que realizan actividades agroindustriales o de agro exportación.	MUY GRAVE	5.00			
XXVII-0002	Por funcionar el establecimiento fuera del horario establecido en el periodo de emergencia.	GRAVE	0.50	Cierre Temporal (Hasta 15 días calendarios)	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia, Decomiso, Retención y/o Retiro de bienes.



ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias aprobadas en la presente Ordenanza, relacionadas a la prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada ante el Ministerio Público y autoridades competentes y sancionadas con multas administrativas y medidas complementarias, conforme a la gravedad de la Infracción.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria; Área de Tributación Recaudación y Fiscalización Tributaria; Área de Gestión de Riesgos de Desastres (Defensa Civil); Área de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales y al Área de Sistemas e Informática su Publicación en la Página Web de la municipalidad ([www: munijayanca.gob.pe](http://www.munijayanca.gob.pe)) y la difusión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, y en caso el gobierno central amplíe su vigencia, esta se adecuará automáticamente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
 Dr. Julio Cesar Mundaca Nunura
 ALCALDE